BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 456 | BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 16 DE ENERO DE 1895 | Director: Angel Menchaca

Dirección y Administración, Balcarce 300

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1° En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el «Boletín» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art 4° Los documentos que en él se insertaren serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto aprobando una nota pasada por la comisión encargada de la construcción del palacio de gobierno y de la conveniente distribución del local.

Expediente núm. 177, letra C, año 1895.

Buenos Aires, enero 11 de 1895.

Vista la nota que antecede de la comisión encargada de correr con todo lo relativo á la construcción del palacio de gobierno así como de la conveniente distribución del local destinado á las diferentes ramas de la administración pública, y,

Considerando:

1° Que en la nota á que se hace referencia la citada comisión, hace un estudio prolijo y detenido de las múltiples necesidades del palacio de gobierno en lo que se relaciona con su construcción y conservación;

2° Que las diferentes medidas que se proponen consultan las verdaderas exijencias de la administración así como la mayor economía;

Por estas consideraciones;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase en toda sus partes, el contenido de la nota á que se hace referencia, debiendo la comisión proponente, proceder á su inmediato cumplimiento.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Dirección General de Rentas

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 8855, de la señora Mercedes J. de Cuenca, solicitando exoneración de multa y rebaja de avaluación por contribución.

Enero 15 de 1895.

En vista del informe producido por el avaluador Adrogué, del que resulta que ni ha habido error en la clasificación practicada, referiéndose ella á la misma propiedad, no obstante las diferencias de la numeración y de lo dictaminado por el Administrador del ramo.

No há lugar á lo solicitado; pase á la Administración de Contribución Territorial y Patentes, para que proceda al cobro del impuesto con la multa correspondiente y reposición de sellos.—*Melchor G. Róm.*

—

Resolución de la Dirección General recaída en el expediente núm. 8429, del señor Enrique Gray, solicitando exoneración de Contribución para el Convento de los Sacerdotes de la Misión.

Enero 15 de 1895.

En vista de lo expuesto por el recurrente y de lo informado por el Inspector de Avaluadores y el Administrador del ramo;

Exonérase del pago de la Contribución Territorial correspondiente al año de 1894, la parte de la propiedad calle de Cochabamba núm. 1467, ocupada por el convento y colegio de los Padres Lazaristas y la situada en la calle de Cochabamba y San José núm. 1289, debiendo aulularse en los registros las partidas 1852 y 1854 que á ellas se refiere y descargarse su importe á la Administración de Contribución Territorial y Patentes, volviendo á ese efecto este expediente á esta Dirección, prévia reposición de sellos.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 411 del señor L. González, devolviendo constancias de deudas de Patentes del año 1893

Enero 15 de 1895.

Vuelva á la Administración de Contribución Territorial y Patentes, para que proceda á anular en el Registro respectivo las constancias de deuda á que se refiere este expediente, descargando su importe de la cuenta del Cobrador Fiscal de la Sección 11.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 279, de la Aduana de Bahía Blanca, solicitando no se habilite en forma el Puerto Napostá, para la libre operación de embarque de frutos por las razones que indica.

Enero 14 de 1895.

Visto y resultando del informe producido en este expediente por el Inspector de Rentas Nacionales don Francisco Vincent.

1° Que lo que pide el Administrador de la Aduana de Bahía Blanca no se justifica, al ménos por ahora, en razón de que no corre ningún peligro la renta por el hecho de que por este Puerto Viejo se hagan las operaciones limitadas que se han efectuado siempre con la presencia de un Guarda de Aduana;

2° Que este Puerto en la forma que está habilitado, presta al comercio en general y á barraqueros é isleños en particular, efectivos servicios que no puede prestar el puerto oficial, en razón de que la tarifa del ferrocarril del Sud por tracción y muellaje es alta, é importaría un recargo sobre nuestros productos nacionales, como ser lana suelta; cerdos, plumas de avestruz y similares que vienen á las barracas de Bahía Blanca á enfardelarse y proceden de las islas de esa jurisdicción, y, además, también se exporta la leña para el consumo, que debe reputarse artículo de primera necesidad;

3° Que el personal actual es suficiente para atender esta tarea que demanda la vigilancia del Puerto Viejo sin mayor recargo, aparte de que por el presupuesto á regir para este año (1895) se aumenta en proporción de sus necesidades;

SE RESUELVE:

1° Dejar las cosas en el estado actual, es decir: que el llamado Puerto Viejo, continúe prestando las mismas funciones que ha prestado durante el año 1894.

2° Para su conocimiento y archivo pase á la Aduana de Bahía Blanca.—*D. Latorre.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 7709, del señor Alberto H. Hoffman, reclamando de la Tarifa de Muellaje que cobra la Aduana del Rosario.

Enero 15 de 1895.

Vistos y resultando de los informes producidos y diligencias seguidas:

1° Que el presentante no es tal despachante de Aduana;

2° Que, si bien es cierto que fué á la Aduana del Rosario por patente de agente Marítimo, no obtuvo ésta por la sencillísima razón de que en su oportunidad no satisfizo su importe; de donde se sigue que su queja al respecto, carece de base y no tiene razón de ser.

3° Que apesar de las facilidades y términos acordados tanto por la Aduana referida como por esta Dirección, hasta la fecha no ha acreditado su personería en forma para que se le tenga por parte;

4° Que jamás ha satisfecho á su nombre y en la dicha Aduana, un centavo por muellaje y devolución de que hace reclamo, lo que da motivo suficiente para clasificar de insólita esta presentación,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo que se pide.

A sus efectos y reposición de sellos,

pásense éstas, elevándose á la Aduana del Rosario, recomendándole que no admita del recurrente nueva presentación sobre este mismo asunto.

Archívese en la misma.—*D. Latorre.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente número 84, de los señores R. R. Mac-Kiver y compañía, solicitando reconsideración del fallo de esta Dirección, sobre exoneración de derechos de permanencia al vapor «Albany».

Enero 14 de 1895.

Vista la solicitud de los señores Mac-Kiver y compañía, atento lo informado por la receptoría del Riachuelo, se resuelve:

No há lugar al pedido de reconsideración hecho por los referidos señores, y vuelva á sus efectos á la repartición indicada.—*D. Latorre.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 10,110, de los señores Errford Bugge, solicitando exoneración por falta de agua á la barca «Valuta».

Enero 14 de 1895.

Tomada en consideración la solicitud de los señores Errford Bugge, teniendo en cuenta los informes producidos, de lo que se desprende que la barca «Valuta», no pudo salir del puerto los dias 7, 8 y 9 de diciembre próximo pasado, á causa de no haber tenido agua suficiente para su calado.

SE RESUELVE:

Exonérase á la referida embarcación del pago de los derechos de permanencia, por los dias indicados.

A sus efectos, vuelva á la Receptoría del Riachuelo, debiendo reponerse los sellos en la misma.—*D. Latorre.*

—

Administración General de Impuestos Internos

—

En el expediente número 2529, ha recaído la siguiente resolución:

Buenos Aires, enero 9 de 1895.

Y visto que del análisis practicado por la oficina química nacional, resulta el vino de que se tomaron muestras con la condición de alcoholizado, que no ha sido manifestado por medio de letreros;

Que en la vista conferida, los recurrentes se limitan á exponer que ellos no han introducido ni fabricado ni alcoholizado el vino que llevaba la estampilla municipal, y,

Considerando:

Que la estampilla municipal es con el objeto de declarar el producto apto para la alimentación como en el presente caso resulta serlo, pero que la ley número 3029, exige á más de esa condición, la especificación de las cualidades del vino;

Que en el caso actual esas condiciones no han sido especificadas;

Que según lo ha estaclecido esta administración en casos análogos la responsabilidad por falta de letreros que señalen las modificaciones y adiciones de los vinos naturales deben recaer sobre el actual poseedor;

Que en el presente caso el vendedor de los vinos, si se pretendiera recaer sobre él la responsabilidad de la falta de letrero, se excepcionaría sosteniendo que cuando él los vendió carecían de toda adición ó modificación y que ellas se habrán producido con posterioridad á su venta que efectuó;

Por estas consideraciones se resuelve imponer á los señores. .. la multa de cien pesos m$n. por carecer los envases de los vinos del letrero correspondiente.

El importe de la multa será depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Tesorería General de la Nación, presentando la respectiva nota de crédito á esta Administración.

Notifíquese y repónganse los sellos.—*Enrique R. Sandobal.*

—

Aduana de la Capital

—

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo Oficial del oro 360 %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL a oro
Entrada del día 12 de Enero 1895 $	91601.22	25234.55	42210.54	67445.09
Total recaudado en el mes cort. «	1898375.35	528509.52	337198.78	865708.30
Id. igual período año anterior... «	2063721.80	622158.53	497344.68	1119503.12
Diferencia á favor de Enero 95.. «	....	....	....	....
« « 94.. «	....	....	....	253794.91
Total recaudado en el corrt. año «	....	....	....	....
Id. igual periodo año anterior... «	....	....	....	....
Diferencia á favor del año 95 «	....	....	....	....
« « 94 «	....	....	....	....

A. Pesce,
Tenedor de Libros.

ENTRADA DEL DÍA 14 DE ENERO DE 1895

Tipo oficial del oro **361** %.

Recaudado en curso legal..	$	86517.17
Su equivalente en oro.....	»	23965 97
Recaudado en oro sellado..	»	74948.29
Total á oro	»	98914.26

—

MANIFIESTOS DE BUQUES—ENTRADAS DE ULTRAMAR

Stransburg, vapor alemán de Bremen y escalas, el de diciembre á Kim Enister, con á: G. Miller 66 bultos cabullería, 20 barricas alquitrán, Rein 6 cajones tejidos. Bigorra 7 cajones mercaderías, L, Levy 10 cajones licores, 30 cajones bacalao, Ch. Bonelli 13 cajones mercaderias y tejidos, W. Paats 500 bordalesas azúcar, C. Fischer 30 cajones mercaderías, Londón River 381 atados alambre, Marenclever 137 bultos ferretería y quincallería, D. y Hoffmann 5 cajones tejidos, Orden 744 artículos, 1637 barras fierro, E. Villalonga 11 cajones papas, 4 cajones mercaderías, Kinger 42 cajones cristalería, J. Sotto 2 cajones mercería y tejidos J. Brun 12 cajones vidriería, S. Correaga 16 cajones cristalería, Stanell 90 cajones champagne, E, Dell'Acqua 3 cajones maquinarias, 36 cajones tejidos algodón, 14 id id de lino, Menet 11 bultos tejidos, G. Miller 200 bultos alambre, 72 bultos mercaderías, C. S. A de Billetes 17 cajones de papel, 2 cajones artículos de madera, 3 cajones mercaderías, Lech 1 cajón mercería, Orden 14 cajones papel, M. Krabb 3 cajones tejidos, P. S. Bolendo 300 cajones achicoria, Dellazoppa 2509 berricas cemento, 440 cajones vidriería, 100 cajones mercaderías, V. Risso 250 cajones vidrios, Mayntzhuren 6 cajones quincallería, A. N. Buner 20 cajones serpentinas, S. Fernandez 6 cajones mercerías, Frusz 17 cajones quincallería. Borsse 6 cajones flores artificiales, F. Alonso 4 pipas vino, D. Parodi 20 bordalesas agua mineral.

Corona vapor aleman de Hamburgo; el 1° de Diciembre, E. Katencchach con: á L. Aischmon 160 bol. azufre, 300 cascos malta, 450 id, id; 50 id, id; 42 caj. merc. varias; Ambroseti Hnos. 70 bol. algodón; P. Ansaldo 60 bol. harin a de papas; Apesteguy 50 caj. pescado; B. y Goufré 7 bultos bolsas; E, Braules 9 caj. mercería; D. Clarfeld 20 caj. ferretería; C. Biecker 100 caj. malta; 20 id cápsulas para botellas; Comp. de Fósforos 22 cascos materiales; D. Parodi 8 caj. droguería; Drable Hnos. 2 caj. merc. id, 70 bol lona; C. Drysdale 51 caj. enlozados; A. Estrada 6 caj. mercaderías; Freisy 300 bol. azúcar; Galli Hnos. 5 caj, librería; G. Zanali 10 caj. ferretería; T. Gunch 3 caj mercería; Enigelbert 70 cajones artículos de mádera y mercaderías; Hasemberg 25 cajones ferretería; Hismenn Kley 32 cajones droguería; H, Klaks 5 cajones mercadería varias; Eanfmon 15 cajones ferretería; E. Cohler 5 cajones alicerina; K. Erabt 5 cajones botones; Malmon 36 cajones arados; Martin 4 cajones pianos; Menet 5 cajones lienzos de algodon; M. Grether 9 cajones mercadería; M. Sanlucas 8 cajones droguería; órden 160 bovinas papel; G. Ortuño 6 cajones mercería; S, Ostwald 202 bultos tipos, W. Faats 125 lios azúcar, 20 cajones pescado; Peaser y Cia. 14 cajones varillas de madera; 10 cajones ferretería; J Peuser 73 cajones papel, 8 cajones librería; J. Pingel 7 cajones cartón, 10 cajones mercaderías; R. Richard 63 cajones enlozados; E. Rehn 10 cajones mercería; A. Latulze 24 cajones máquinas de coser, C. Soumer 25 cajones cerveza, Staudt 70 bolsas arroz, 48 cajones mercaderías varias; A. Thompson 9 cajones mercaderías; H. Trages 431 cajones artículos de metal Wiggins 12 cajones papel; C. Zorraguin 5 cajones mercería. E. Maccio 50 cajones pescado, 600 bolsas azúcar; á varios 53 bultos encomiendas.

Bellenden, vapor inglés de New York el 10 de diciembre á T. S. Boadle con: á A. Cross, 366 bultos maquinarias; Banco Londres, 8 cajones metales; A. Dranzoni, 13 cajones droguería; A. Rolon, 27 bultos botellas; A. Cross, 25 cajones aceite, 3 cajones materiales; A. Bassio, 12 fardos lana; C. Bellati, 16 bultos botellas C. H. King. 38 cajones droguería, 5 cajones maquinarias; Compañía F. Ingleses, 29 cajones maquinarias; D. Parodi, 30 cajones droguería; E. Barric, 5 cajones armería; D. Parodi, 64 cajones droguería; E. Ely, 11 cajones maquinarias; G. Moss, 5000 cajones kerosene; E. Krauss, 13 cajones droguería; P. L. Bolondo, 10,000 cajones kerosene; A. Cross, 40 cajones maquinarias; J. Bell, 220 bultos sapolio; Banco Alemán, 44 cajones ferretería, D. Lora, 12 cajones maquinarias; Hasena-

leve, 118 cajones ferretería; H. Krabt, 10 cajones tejidos algodon; J. J. Drysdale, s2 bultos maquiñarias; M. Calderon; 7 cajones mercaderías; M. Lanús 15 cajones maquinarias; M. Soubinac, 25 cajones droguería; Banco Lóndres, 19 cajones mercaderías varias; J. Fameling, 523 bultos aceite, 150 cajones benzina, 150 cajones naftalería; W. Daviso, 12 cajones mercaderías; Shor, 20.000 cajones kerosen, á varios, 21 bultos muestras y encomiendas.

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor nacional Comercio, procedente de Concordia, consignado á D. Giuliani, con cargamento de 66: fardos lana, 59 id id, 68 id id, 1090 cueros vacunos, 2 fardos cueros yeguarizos, 12 fardos cueros becerros, 250 bolsas lana. 11 cajones licores, 56 id id, 28 id id, 42 fardos lana, 23 id id, 145 id id, 955 bordalesas sangre, 19 cajones encomiendas.

ENTRADAS DE CABOTAGE

Goleta nacional Gioverti, procedente de La Paz, consignada á Nuñez y Cerro, con cargamento de: 4000 hectólitros carbón vegetal.

Goleta nacional Venus, procedente de La Paz, consignada F. Mánia y Cª, con cargamento de: 26000 hectólitros carbón vegetal.

Balandra nacional Pamperito Buenos Aires, procedente de islas de San Fernando, consignada á J. A. Palma, con cargamento de: 2 cascos agua de azahar, 1000 peras, 4000 duraznos.

Balandra nacional Dos Compadres, procedente de Gualeguaychú. consignada á S. Maresca, con cargamento de 1500 kilos leña en trozos.

ZARPADOS

Ponton nacional Alto Paraná, con destino á Gualeguay, en lastre.

Queche nacional Leonor, con destino á Concepción del Uruguay, cargado.

Barca noruega Norvegia, con destino á Rosario, en lastre.

Balandra nacional Relámpago, con destino á Corrientes, en lastre.

Chata nacional Número 20, con destino à Concordia, en lastre.

Chata nacional Beatriz, con destino á Paraná, cargada.

Chata nacional Paraná Grande, con destino á Victoria, cargada.

Chata nacional María Colastiné, con destino á Victoria, en lastre.

Congreso Nacional

CAMARA DE SENADORES

32ª sesión de prórroga del 11 de enero de 1895

Presidencia del doctor Uriburu

SUMARIO.

I Asuntos entrados.
II Termina la consideración del presupuesto para 1895.
III Segunda revisión del proyecto de ley de impuestos internos para 1895. El Senado no insiste.
IV Aceptación de las modificaciones de la Cámara de Diputados al proyecto sobre auxilios á Mendoza.
V El Senado insiste en su anterior sanción en el proyecto sobre construcción de un dique militar de carena.
VI Aprobación del despacho de la comisión especial sobre la propuesta de arrendamiento de un local para sesionar el Senado.
VII Sanción del proyecto en revisión destinando 500.000 pesos á la construcción del puerto de Santa Fe.

Anadón
Barbeito
Del Pino
De la Fuente
Doncel
Figueroa (B.)
Gálvez
García (P.)
García (F. L.)
Igarzábal
Irigoyen
Mendoza
Mitre
Pérez
Tello
Vidal
Yofre
Zavalía

En Buenos Aires, á los doce dias del mes de enero de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en su sala de sesiones el señor Presidente y los señores senadores al margen consignados, se abre la sesión con inasistencia de los señores Bustos, Echagüe, Figueroa (F. C.), Gil, Guiñazú, Maciá, Martínez, Ortega, Paz, Sal, Tagle y Güemes.

I

Asuntos entrados

La Cámara de Diputados devuelve modificado el proyecto de ley de dique de carena y avisa haber aprobado unas y rechazado otras de las modificaciones al proyecto de impuestos internos.

Buenos Aires, enero 10 de 1895.

Al señor Presidente de la honorable Cámara de Senadores.

Con fecha julio 1º del año ppdo. se remitió á esa honorable Cámara con el mensaje núm. 4 el expediente 2659 C/87 por el que los representantes de la compañía norte americana de billetes de Banco de Nueva York cobran la suma de $ 36.095,80 oro por estampillas entregadas á la dirección general de correos y telégrafos en 1884 á 1888.

Siendo ahora necesario tener á la vista el citado expediente, pido al señor Presidente quiera disponer se envíe á este ministerio al objeto indicado.

Dios guarde al señor Presidente.

LUIS SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Sr. Presidente. — Creo que el Senado no tendrá inconveniente en acceder á la solicitud.

Sr. del Pino.—Es la remisión de un expediente que está en el Senado.

—Queda acordado.

II

Sr. Presidente.—Se vá á pasar á la orden del día continuando la discusión del presupuesto.

Sr. Gálvez.—Pido la palabra.

Antes de pasar á tratar el ministerio de la guerra, voy á permitirme proponer una modificación, que no importa absolutamente ningún gasto, sino simplemente una modificación de la leyenda de una partida. En la página 89, ítem 22, partida 5 de correos, dice: «Pago de tránsito territorial 16.500 pesos mensuales». Yo pido esta agregación: «y construcción de una línea telegráfica, desde La Carlota á Belleville.»

Esta línea es absolutamente necesaria y podría hacerse con estos mismos fondos; y es necesaria porque cierra el circuito de todos los telégrafos que convergen en Córdoba hasta la altura del Central Argentino.

No importa un gasto: es simplemente una agregación en la leyenda.

—Apoyada.

Sr. Presidente.—Está en discusión la indicación del señor senador.

—No haciéndose uso de la palabra, se vota y acepta.

Sr. Anadón.—Voy á hacer otra proposición antes de pasar á la orden del día, que importa un pequeño aumento de gasto, pero con justicia.

En la sesión de ayer se resolvió asimilar el sueldo del jefe de taquígrafos al sueldo de los secretarios, y, como el jefe de taquígrafos de la Cámara de Diputados tiene, indudablemente, más trabajo que el del Senado, y en aquella Cámara ya no sería posible introducir ninguna modificación á la sanción nuestra, voy á proponer que se equipare el sueldo del jefe de taquígrafos de esa Cámara al que se le ha asignado á la de ésta.

—Apoyada.

Sr. Presidente.— Apoyada; está en discusión la proposición del señor senador por Santa Fé.

Sr. Gálvez.—Es un aumento mensual de cien pesos.

Sr. Presidente.—Se va á votar si se iguala el sueldo del jefe de taquígrafos de la Cámara de Diputados, al de igual categoría de la Cámara de Senadores.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Pérez.—Pido la palabra, para que el señor secretario se sirva manifestarme si al tratarse el presupuesto del interior en la repartición de correos quedó aumentado el número de auxiliares, como se había acordado en comisión. Es un aumento de quince á veinte auxiliares que habia pedido el director general de correos.

Tengo una comunicación de él en la que manifiesta que en la publicación de los diarios no aparece ese aumento; como están funcionando en el carácter de supernumerarios estos empleados y como es necesario pagarlos y no se tiene con que es preciso que figuren en el presupuesto.

Sr. Doncel.—Es exacto.

Sr. del Pino.—¿Cuanto importa?

Sr. Pérez.— Son quince auxiliares á setenta, cada uno.

Sr. Presidente—La secretaría informa que no se ha hecho ese aumento.

Sr. Pérez—Se resolvió en la reunión particular que tuvimos los senadores al tratar el presupuesto.

Yo pediría que se vote quince auxiliares á setenta pesos para la dirección de correos.

Sr. Igarzábal—Creo, señor presidente, que en la reconsideración que se hizo en la última sesión, fué eliminada dicha partida, por no considerarla de absoluta necesidad.

Ahora, si el señor senador sabe que es de absoluta necesidad, me parece que podría aceptarse lo que propone el señor senador; pero en el caso de que fuera *de absoluta necesidad.*

Sr. Pérez—El señor senador ha tenido ocasión de ver el pedido que ha hecho el mismo director á algunos senadores.

Yo le puedo asegurar que en la reunión preparatoria que tuvimos se consignó; posteriormente manifestó el señor senador que, por la precipitación con que se sancionó la planilla, no se le pudo dar colocación á este número de empleados, porque hay diferentes reparticiones y no se sabía donde colocarlo; ahora la colocación se podrá hacer por secretaría.

Sr. Gálvez— Pido la palabra, para manifestar á la honorable Cámara que he recibido referencia del director general de correos. Dice que es absolutamente indispensable esta partida, á tal punto que hoy existen estos empleados supernumerarios; de manera que lo que vamos á hacer es legalizar el gasto en el presupuesto.

Sr. Presidente—El señor senador propone que se aumenten quince auxiliares de correos á setenta pesos?

Sr. Pérez.—Sí, señor, es lo que ganan los demás.

Sr. Presidente—Se va á votar si se acepta la adición propuesta.

—Se vota y resulta afirmativa.

—Se lée:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inciso 2º

Las partidas de 200 y de 150 pesos para ayuda de costas de oficiales generales consignadas en el inciso 2º, y demás planillas de reparticiones del ejército, exceptuando las consignadas en el inciso 12, se reducen á 100 pesos y 75 respectivamente.

Sr. ministro de la guerra—Esta asinagción como sobre sueldo que se había propuesto á los generales que desempeñan las funciones de presidente y vocales de la junta superior de guerra y miembro del superior tribunal militar, venían en esta forma: 250 pesos mensuales al presidente del tribunal militar, á los de la junta de guerra 200, á los generales vocales del consejo 200.

En la Cámara de Diputados se propuso, y el Poder Ejecutivo aceptó, que se redujera este sobresueldo de los generales, á lo que los miembros de la junta de guerra tenían, es decir, en vez de 250 pesos para el presidente 200, en vez de 200 para los generales 150.

Esta misma asignación tienen los generales que reciben la comisión de mando, como es la de ir á mandar una línea de fronteras en cualquiera de las líneas de fronteras de la República como río Negro, Neuquén, etc.

Me parece que reducir á 75 pesos la remuneración especial á un general de la Nación, es asignar una suma excesivamente modesta. Si no creyera que el honorable Senado tomara á mal esto, lo clasificaría de ridículo. No está en relación con la categoría de un general esta asignación de 75 pesos, mucho más si se ha de atender con ellos á los gastos que les demanda el trasladarse á un punto lejano de la República.

Por eso me permito aconsejar que el honorable Senado acepte la partida tal como ha venido de la Cámara de Diputados.

Sr. Presidente—Está en consideración la modificación propuesta por el señor ministro.

Sr. Doncel—Pido la palabra.

Los señores senadores que han proyectado esta disminución, lo han hecho por la razón siguiente:

Según el escalafón militar, existen 41 ofi-

ciales generales en el ejército,—es la totalidad de oficiales generales. Segun el presupuesto estos oficiales generales reciben su sueldo íntegro en todos los momentos, presten ó no servicios.

Además, los tenientes generales y generales de división, reciben por razón de ayuda de costas, 200 pesos mensuales.

Sr. ministro de la guerra—Son para gastos de representación y servicio personal.

Sr. Doncel—El presupuesto dice: ayuda de costas, 200 y 150: los tenientes generales, generales de división y generales de brigada.

En seguida, en las planillas especiales de las diversas reparticiones administrativas figuran, los jefes de muchisimas oficinas que son generales de división, generales de brigada, coroneles, con la ayuda de costas tambien de 200 y 150 pesos, y no sé cuánto á los coroneles.

Pero hay otros oficiales generales que están en servicio activo, tal vez más activo que los que están cómodamente en las oficinas administrativas, como por ejemplo: el jefe de la división de Santa Catalina, que no recibe más que 200 pesos de ayuda de costas que figura en la planilla del estado mayor, y no tiene como gefe de la división de Santa Catalina otros 200 pesos.

Entre tanto, tenemos, por ejemplo, en el presupuesto la siguiente planilla: *Estado mayor general.*

El gefe del estado mayor, á más de los 200 pesos que recibe como reciben todos los demás oficiales generales, tiene 250 pesos de ayuda de costas, como gefe de estado mayor.

Un general ó un coronel, ayudantes del estado mayor, tienen 200 pesos á más de los otros 200; de manera que el ayudante del estado mayor, según el criterio con que se ha hecho el presupuesto, merece más sueldo que el jefe de la división de Santa Catalina.

Los señores senadores que conferenciaron sobre esto, habian proyectado disminuir esta segunda ayuda de costas á la mitad, de la ayuda de costas que recibian todos los jefes superiores del ejército.

Esa es la razón de la disminución.

Sr. ministro de guerra y marina — El Poder Ejecutivo ha encontrado la misma incorrección que ha hecho notar el señor senador por San Juan, es decir, que el jefe de la división de Santa Catalina no tenía una remuneración igual á la de los jefes que están en campaña, porque indudablemente, desde que están en igualdad de condiciones, deben tener los gastos que son inherentes.

El gobierno, por un acuerdo, resolvió que se abonara la cantidad que le correspondía como comisión de mando, á su categoría y á sus funciones; así es que actualmente el general Palacios, jefe de la división de Santa Catalina, hasta el 31 de diciembre del año pasado, ha disfrutado la misma compensación que los jefes que mandan igual número de fuerzas y que tienen las mismas atribuciones en la frontera de la República: tienen un sueldo igual.

El Poder Ejecutivo tan ha creído injusta esa desigualdad, que se apresuró á enmendar esa falta, dentro de sus atribuciones, como es natural, mandando abonar de eventuales la cantidad que legalmente le correspondía.

En cuanto á que el gefe del estado mayor tenga sobresueldo por su categoria, si el señor senador se tomara la molestia de revisar los presupuestos de todos los tiempos desde que la Nación está constituida, encontrará que el gefe del estado mayor ha tenido siempre un sueldo superior al de su clase, porque es superior tambien su categoría.

Igual cosa sucede con el ministro de la guerra: tiene un sueldo superior al de su clase.

Sr. Doncel— Yo no he observado el sueldo del gefe del estado mayor.

Sr. ministro la guerra y marina—Pero el señor senador ha observado el sobresueldo.

Sr. Doncel—He nombrado al gefe del estado mayor, como pude haber nombrado al gefe de cualquier otra repartición que figura en esta planilla.

Sr. ministro de guerra y marina—La comisión deja al gefe del estado mayor con el sobresueldo de 250 pesos, pero á la junta superior de guerra, donde hay generales de mayor graduación que el gefe del estado mayor, que ejerce funciones que, puede decirse, son muy altas, desde que ella es la que debe asesorar en las graves cuestiones de elección de armamentos, de adopción de tácticas y de medidas enteramente militares y de gran trascendencia para el ejército, esos no quedan en iguales condiciones.

No es inferior la junta al estado mayor de guerra, ni tampoco es inferior el presidente y los miembros del alto tribunal militar, pues se acercan mucho más á la Corte que á los juzgados federales, sin embargo, resulta que á los generales se les asigna solamente 75 pesos.

Sr. Igarzábal—El señor ministro desea doble ayuda de costas, una que reciben ordinariamente y otra de 200 pesos.

Sr. ministro de guerra y marina—Deseo únicamente que se acepte la partida como ha venido de la otra Cámara.

Por la poca práctica que tengo de relacionar estos asuntos, me había olvidado un punto fundamental.

Hay error al afirmar que los 200 pesos acordados á los generales para gasto de etiqueta, para servicio personal, son para ayuda de costas. No hay tal ayuda de costas.

Sr. Mendoza—Me puede decir si pagan el asistente ó ayudante.

Sr. ministro de la guerra—Anteriormente los generales han tenido en su casa, y siempre lo han tenido, un ayudante costeado por la Nación ó, cuando menos, un sargento de órdenes ó un asistente; hoy no tienen absolutamente nada. También se ha hecho otra economia que no me es dado juzgarla. Hace muy poco tiempo, cuando habia una invitación para concurrir á actos de manifestación nacional, á la recepcion de un ministro, ó para acompañar al señor Presidente en ciertos actos solemnes de la Nación, era de práctica mandar á cada general y coronel un carruaje, cuyo alquiler costaba 12 ó 15 pesos—una insignificancia,— pero que se consideraba mucho, cuando venía la cuenta total.

También se ha suprimido eso y se ha dicho: los señores generales no tendrán carruaje costeado por el gobierno, tendrán que costeárselo ellos.

Todos nosotros sabemos cuánto vale un carruaje y no podemos suponer á nuestros generales en condiciones de costeárselo con una ayuda de costas de 75 pesos, ó sea 3 pesos diarios, ni tampoco debemos obligarlos á que anden en tramway ó á pié para que sean la admiración de los chiquillos por la calle.

Sr. Mendoza—El carruaje vale 50 centavos.

Sr. Doncel—No es mi propósito hacer discusión por esta cuestión que considero que no tiene grande importancia; mi propósito simplemente, es explicarla razón porque se ha aconsejado la disminusión de esta partida, y que es la siguiente:

Según los reglamentos del ejército, en todos los momentos presten ó no servicio, los oficiales generales hasta coroneles inclusive, ganan sueldo íntegro y ayuda de costas, y pueden estar en sus casas ocupándose de sus negocios.

De coroneles abajo, no ganan su sueldo si no están en servicio.

De manera que el oficial superior debe estar siempre en disponibilidad, y cuando está en su casa sin comisión de mando, debe considerarse que está siempre á las órdenes del gobierno y en condiciones de estar listo para ir donde se le mande. Esa fué la razón capital.

La prueba que es así, es que se vota en el presupuesto la ayuda de costas para 41 oficiales generales que es la totalidad de los oficiales generales que hay en el escalafón, y se pagan mensualmente à los 41, aunque no estén en servicio.

Sr. Anadón—Desearía preguntar al señor ministro si considera equitativo que los oficiales generales que gozan, estén ó no en servicio, de 350 y 400 pesos por lo que el presupuesto llama ayuda de costas—(aunque diga el señor ministro que no es esta la denominación.....

Sr. Doncel—.... gastos de representación.

Sr. Anadón—...... que desearía saber si consideraba equitativo que los coroneles que, á su vez, ganan por igual título 100 pesos, estén retribuidos de una manera tan diferente respecto de los oficiales generales, ó sea con la cuarta parte próximamente de éstos?

Sr. ministro de la guerra — No puedo descender á discutir los detalles de esta partida; he hecho presente lo que hay en el fondo de ella, que desde luego no alcanza á gran cantidad, como retribución; pero no me atrevo, no tengo bastante aplomo para entrar á discutir en presencia de una Cámara sobre el precio del vestuario y otras pequeñeces por el estilo.

Me parece que cuando un general ha llegado á tal, merece la consideración del Congreso y del país, y creo que no debe por cuestiones de dinero, entrarse muy hondo en detalles de sus gastos personales.

He hecho presente aquello que creía poder decir en una Cámara, y me parece que, discretamente, no puedo seguir más allá. La Cámara tiene conocimiento de lo dicho.

Sr. Anadón—No insistiré, señor Presidente, por más que no sea absolutamente antiparlamentaria ni que peque de indiscreción una pregunta de este género, hecha por un senador de la Nación, al ministro de la guerra, cuando se está votando el presupuesto de la guerra.

Sr. Presidente—Se va á votar si se restablece la partida ayuda de costas para los oficiales generales, sancionada por la Cámara de Diputados.

—Se vota y resulta negativa general.

—Se aprueban:

Inciso 27 1/2

Ayuda de costas,	200	200
4 generales vocales,	75	150
2 vocales abogados,	400	700

—Se lée:

Auditor general,	600	900
Fiscal general,	400	900

Sr. ministro de guerra y marina—Pido la palabra.

Tengo el deber, apesar de que el resultado de la votación anterior pudiera dar lugar á que me faltara el ánimo para hacerlo, de presentar esta observación.

En el presupuesto que las dos Cámaras han sancionado ya, se establece en el primer inciso, después del subsecretario, un auditor de guerra con 600 pesos y 200 pesos de ayudar de costas, es decir, con una asignación de 800 pesos. En el departamento de marina hay un auditor de marina que tiene 800 pesos en la misma forma.

Ahora, la honorable Cámara propone para el auditor de guerra y marina que ha de ser miembro del superior tribunal y que reune la doble condición de auditor de guerra y de marina, el sueldo de 600 pesos, habiendo sancionado el de 900 la Cámara de Diputados. Con este dato, dejo librado al criterio del honorable Senado la resolución de este punto.

Sr. Gálvez—La Cámara votó 900 pesos, pero agregó. «sin poder abogar».

Sr. ministro de guerra y marina—Es verdad que tanto respecto de este funcionario, como de los vocales que también ganan 900 pesos, estableció, entre paréntesis: «no podrán abogar».

Ahora la Cámara de Senadores suprime el paréntesis y dice: sueldo 400 pesos.

No soy el más apropiado para juzgar de la remuneración que puede darse á un abogado que según la ley del código para ocupar ese puesto, necesita reunir las mismas condiciones que para ser miembro de la Suprema Corte, es decir, haber ejercido la profesión durante ocho años, y si es posible remunerarlo con 400 pesos. La Cámara resolverá; pero no puedo ménos que encontrar muy raro que el auditor de guerra y marina tenga 600 pesos, y 800 pesos el auditor de guerra: me parece que deberia tener más.

El auditor de guerra y marina va á tener 600 pesos mientras, que el auditor de guerra tiene 800; me parece que por lo ménos debe tener el mismo sueldo.

Sr. Igarzábal—Yo desearia saber si estos empleados tienen asimilación.

Sr. ministro de la guerra—No, señor, no son asimilados. Hay un artículo del código que establece que cuando un empleado no sea militar no será asimilado sino que el sueldo determinará la categoría.

Sr. Mitre—Este es un auditor general.

Sr. ministro de la guerra—Si, señor.

Yo propongo que se vote con los 900 pesos que viene sancionado de la Cámara de Diputados.

Sr Igarzábal—Entónces se le pondría la prescripción de no poder abogar.

Sr. ministro de la guerra—Yo no tengo inconveniente en que se ponga, porque creo que no se ocupará de otra cosa.

Sr. Irigoyen—Quizá si se le dejase la facultad de abogar podria reducirse el sueldo.

Sr. ministro de la guerra—Es posible; pero yo tengo esta dificultad, de que en una ley como la de presupuesto haya partidas condicionales.

Sr. Irigoyen—De todos modos siempre será condicional.

Sr. ministro de la guerra—En la Cámara de Diputados se ha discutido este punto y se ha encontrado que era incompatible estas funciones con la de poder abogar.

Sin embargo, en estas cuestiones soy incompetente y la someto al criterio de la Cámara y me limito hacer notar simplemente la diferencia en el sueldo.

Sr. Igarzábal—La comisión del Senado ha tenido también presente todo eso, lo mismo que la forma económica, que resultaria de la modificación que ha hecho.

Sr. ministro de la guerra—No tengo duda de la economía.

Sr. Doncel—Pido la palabra.

La comisión ha tenido en cuenta todo lo que ha mencionado el señor ministro, y para hacer esa rebaja firmó la consideración de que el auditor de guerra y marina funciona permanentemente, como todos los asesores del ejecutivo: mientras que los miembros de este tribunal, tienen funciones accidentales, para el caso en que se presente una cuestión de fuero militar, que se reunen y proceden con arreglo á las prescripciones del código.

Su labor es poca y sus funciones accidentales.

Sr. ministro de la guerra—Lo mismo pasa con la Corte Suprema, que tiene menos trabajo que los juzgados federales.

Sr. Doncel—No es lo mismo. Esa fué la razón que tuvo presente la comisión, para asignar ese sueldo.

Sr. Presidente—Se vá á votar la indicación del señor ministro, de que se restablezca la partida de la Cámara de Diputados.

—Se vota y resulta negativa contra 1 voto.

—Se lée:

	$ m/n	
Un fiscal general.............	400	—
Cámara de Diputados.........	900	—
Secretario, ayuda de costas....	50	100
Ayuda de costas de 5 ayudantes	50	50
Gastos de escritorio..........	80	—
Encargado del registro central.	150	120

ARSENAL DE GUERRA

Sobresueldo y ayuda de costas para el coronel interventor..	100	50

Inciso 16

Suprimido de la leyenda y «guardia nacional».	15.000	25.000
Subvención á la sociedad velocipedistas	200	500
Para alquiler de casa y gasto de oficinas de las mayorías de la guardia nacional de la Capital, al mes.........	2.100	—

Partidas 1, 2, 3 y 4 del ítem 1º Rebajar 5.000 pesos de cada una de las partidas de este inciso.

Tenientes coroneles..........	350	400
Mayores....................	275	300
Capitanes..................	175	200

Sr. Doncel—Estas rebajas sobre la sanción de la Cámara de Diputados se han proyectado en el concepto de que el aumento de sueldo es extensivo solamente á las planas mayores en actividad. De manera que no están comprendidos los jefes que figuran en la primera y segunda reserva.

Es extensivo también á los oficiales de marina en las mismas condiciones.

Sr. García (F. L.)—Habría que expresarlo así, entonces.

Sr. secretario Ocampo—

DEPARTAMENTO DE MARINA

Inciso 15

Subprefecturas

	Pesos	
Subprefectura de Gualeguaychú	150	—

Prefectura

Patrón maquinista para el vapor «Roca»................	90	—
Quedando subsistente el patrón, cabo de mar, para la lancha «Vigía» con la dotación acordada por la Cámara de Diputados....................	40	—

Partida 17

Jefe de la oficina de ultramar y cabotaje................	175	200

Sr. García (F. L.)—Pido la palabra.

En la Cámara de Diputados se ha dado un mes de sueldo á toda la servidumbre, y es una práctica tradicional, en el Senado, hacerlo.

Pido á los señores senadores que me acompañen con su voto en la moción que formulo, de que se acuerde un mes de sueldo á la servidumbre del Senado.

Sr. del Pino—Y al intendente de la casa del Congreso, también.

Sr. Igarzábal—Pido la palabra.

Yo siento mucho tener que oponerme á una moción de esta naturaleza—creo que me opuse también en las sesiones del año anterior—pero no veo razón alguna para que empleados que son pagados mensualmente y durante los doce meses del año pidan, porque el Congreso ha prorrogado un poco sus sesiones, esto que propone el señor senador.

Debo tenerse en cuenta que todos esos empleados han recibido un pequeño aumento. Mas bien, yo me permito reemplazar la moción del señor senador y pido el apoyo de mis honorables colegas, para ésta, que es un acto de justicia: que á los oficiales primeros de ambas Cámaras que no han recibido aumento, se les aumente 25 pesos.

Los empleados á que se refiere el señor senador han recibido un aumento en su sueldo y ese podrá ser el aguinaldo.

Sr. García (F. L.)—Me he referido á la servidumbre del Senado, no á los empleados.

Sr. Igarzábal—A la servidumbre se le ha aumentado el sueldo de 92 á 100 pesos.

Propongo, señor presidente, que se aumente 25 pesos á los oficiales primeros de secretaría del Senado y Cámara de Diputados.

Sr. Tello—Es una moción de reconsideración.

Sr. Igarzábal—Sería un aumento justo y proporcional al que se ha hecho á los demás empleados.

Sr. Del Pino—Me permito observar al señor senador que la moción formulada por el señor senador por Tucumán se hace todos los años y que la Cámara de Diputados acaba de votar. Es una razón de equidad, si bien están renumerados de una manera permanente, no se puede negar que es un trabajo extraordinario.

Sr. Irigoyen — Me parece que son dos proposiciones distintas; la del señor sena-

dor por Tucumán para una gratificación á la servidumbre. Y otra, la del señor senador por la Capital, para aumentar los sueldos en 25 pesos de los oficiales 1os de la secretaría.

Esta última indicación me parece que importa un acto de justicia, y la primera me parece que es un acto de regocijo, puesto que todos nos retiramos en paz y en armonía muy satisfechos porque hemos terminado nuestras funciones. ¿Por qué la servidumbre no ha de recibir algo?

Estoy por las dos.

Sr. Presidente—Se va á votar si se acuerda una gratificación de un mes de sueldo á la servidumbre del Senado.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Igarzábal—Los oficiales 1os ganan 350 pesos y propongo que se les aumente á 375.

Sr. Anadón—¿Por qué se habrá de reducir el aumento á los oficiales 1os y no estarían comprendidos los oficiales 2os y otros.

Sr. Igarzábal — Los únicos que no han sido aumentados son los oficiales 1os.

Sr. Anadón — Los oficiales de la contaduría, por ejemplo, no han sido aumentados.

Sr. Presidente—Se va á votar si se aumenta á 375 el sueldo de los oficiales 1os de las dos Cámaras.

—Se vota y resulta afirmativa.

—Se lée:

Artículo 1º El presupuesto general de gastos para la administración queda fijado en la suma de..... distribuida en los siguientes anexos:

Congreso...
Interior...
Importación y adicional...
Exportación...
Almacenaje y eslingaje...
Puerto y muelles...
Faros y avalizas...
Guinches...
Derechos consulares...
Visita de sanidad...
Estadística y sellos...
Renta de títulos...
Contribución territorial...
Relaciones exteriores...
Hacienda...
Justicia, Culto é Instrucción Pública...
Deuda Pública...
Inciso E...
Tierras, colonias, inmigración...
Guerra y marina...

Art. 2º Los gastos presupuestados en el artículo anterior serán cubiertos con los siguientes recursos:

Sr. Pérez—Pido la palabra.

Voy á hacer una moción que espero que el Senado ha de encontrar justa y que ha de asentir á ella, después de las breves explicaciones con que la voy á fundar. La indicación consiste en pedir la supresión de este artículo 3º del presupuesto que establece una disminución proporcional no sólo sobre las pensiones graciables sino también para las jubilaciones que se acuerden á los funcionarios de la administración con arreglo á la ley general, que establece la asignación correspondiente al número de años de servicios.

Yo me esplicaría, señor Presidente, que se mantuviera este artículo en el presupuesto si él respondiera todavía á un plan de estricta economía; pero no me explico, señor Presidente, que después que hemos aumentado sueldos, que hemos decretado gastos de todo género, que hemos acordado subvenciones para templos, para obras públicas, etc., sin tener en cuenta la necesidad que habría habido de reducir el presupuesto en un diez, en un quince, en un veinte por ciento de su monto.

No me explico que las economías vengan á hacerse precisamente con estas personas, á quienes, por leyes especiales y por ley general, se les ha acordado una jubilación ó pensión en mérito de los servicios prestados por los respectivos causantes.

La economía, señor presidente, se reduce á la suma de noventa y tantos mil pesos al año, y no me parece justo que una vez que á un empleado de la administración, que después de cuarenta años de continuos servicios se le acuerde un retiro con el goce íntegro de su sueldo, venga la ley de presupuesto á modificar eso, rebajándole en la proporción que acaba de leerse.

Tampoco considero justo é equitativo que la disminución se haga á pensionistas á los que el Congreso les ha acordado una pensión por ley especial, que viene también á ser derogada por este artículo. Son las personas que más necesitan de este auxilio que el Congreso les ha acordado en forma de ley especial y también de acuerdo con la ley general de pensiones; son ellas las que sufren con esta disminución.

Teniendo, pues, en cuenta que la economía es insignificante, se trata de una suma de noventa mil pesos como podra verse por un informe que ha pasado la contaduría general de la Nación, y teniendo además en cuenta que el Congreso ha dictado una ley reglamentando la manera de sancionar esas pensiones, lo que ha de limitar en mucho la sanción de estas pensiones graciables.

Yo pido al honorable Senado que se digne acceder á la indicación que hago, que sea suprimido este artículo de la ley de presupuesto.

Puede leer el señor secretario la nota á que me refiero.

—Se lée:

El importe de las rebajas de las pensiones y jubilaciones, según el artículo 3º de la ley de presupuesto es el siguiente:

PENSIONES

Departamento del interior.....	962.64
Relaciones exteriores..........	405 —
Hacienda....................	480.38
Justicia, culto é instrucción pública....................	1.260.26
Total....	3.108.28

JUBILACIONES

Departamento del interior.....	1.612
Relaciones exteriores..........	500
Hacienda....................	1.614.48
Justicia, culto é instrucción pública....................	1.875.03
Total....	5.601.50
La suma de las dos son......	8.709.79

El importe de los descuentos en las pensiones graciables y jubilaciones en el departamento de la guerra y marina con arreglo al articulo 3º de la ley de presupuesto, es la siguiente:

Departamento de guerra, descuento en pensiones graciables y jubilaciones..........	1.342.10
Jubilaciones.................	295 —
Total....	1.643.10

Sr. Anadón — Es decir 120,000 pesos mensuales.

Sr. Pérez—Hay una nota en que está la suma redonda. Yo habia leido noventa y tantos mil pesos.

Sr. secretario—(Lée) «El de guerra y marina 1,984 con 82 y la suma total de los demás ministerios 8,709 con 89, también al mes.

Sr. Anadón—Pido la palabra.

Si el señor senador redujera su indicación á las pensiones que alcanzan á 200 ó 300, yo lo acompañaría; para las que excedan esta última cantidad — no hay razón atendible.

Sr. Yofre—Yo votaré en contra, por esa misma distinción.

Sr. Igarzábal—Yo haré constar mi voto por la indicación tal cual la formula el señor senador por Jujuy.

Sr. Pérez—Yo creo que la opinión general de la Cámara es esa.

Sr. Presidente— La indicación del señor senador por Jujuy se resuelve por una votación negativa del artículo primero.

—Si no fuese aceptado quedaría subsistente la indicación.

Sr. Igarzábal—Que se lea nuevamente el artículo.

—Así se hace.

Sr. Igarzábal—Yo entiendo que la moción del señor senador no comprende esta última parte del artículo.

Sr. Pérez—No importa mi moción la supresión de este artículo. Yo desearía que se mantenga, es necesario que se establezca que no pasarán las pensiones de 400 pesos.

Sr. Presidente—Se votará por partes.

—Se lée la primera parte en esta forma: «Todas las pensiones graciables acordadas en virtud de la ley general de jubilación ó por ley especial, serán pagadas con la reducción siguiente:»

De	100	á	200	el	10 o/o
«	201	«	300	«	13 «
«	301	ó	más	«	20 «

—Se vota si se aprueba esta parte y resulta negativa.

Sr. Pérez—Queda suprimida.

—Se lée:

«En ningún caso las pensiones graciables podrán exceder de 400 pesos mensuales.»

Sr. Doncel—Se podria suprimir la frase. «En ningún caso» poniendo: «Las pensiones graciables.»

Sr. Igarzábal—Podría votarse la indicación del señor senador por San Juan.

—Se vuelve á leer.

Sr. Presidente—Se votará si se acepta ó no la parte que se ha leído.

Sr. Igarzábal—Con la modificación introducida por el señor senador por San Juan.

Sr. Presidente—Se va á votar si se acepta el inciso que se ha leído.

Sr. Igarzábal—Con la modificación aconsejada por el señor senador por San Juan, porque no hay oposición.

Sr. Figueroa (B.)—Hay una gran diferencia entre una y otra proposicion; de manera que podría votarse primero como lo propone el señor senador por San Juan, y

si es rechazado se votaría como viene de la Cámara de Diputados.

Sr. Doncel—Si ha de dar lugar á dos votaciones no propongo nada.

Sr. Gálvez—Que quede como está.

Sr. Presidente—Habiendo el señor senador por San Juan retirado su indicación, se dará por aprobado el inciso como ha venido de la otra Cámara.

Sr. Gálvez—Hay otro artículo relativo á las pensiones judiciales.

Sr. Presidente—He manifestado á la honorable Cámara que quedaba aprobado.

Sr. Gálvez—Es inútil ese artículo: desde que no hay reducción, no debe haber excepción.

Sr. Anadón—¿Ha prevalecido entónces la moción del señor senador por San Juan? Yo creo que no.

Sr. Gálvez—Yo creo que sí.

Se ha suprimido la reducción; luego la excepción no debe mantenerse.

Sr. Pérez—Puede rectificarse la votación.

Sr. Presidente—Se vá á rectificar la votación.

Sr. Mitre—¿Esa cantidad figura en el cálculo de recursos?

Sr. secretario—No, señor.

Sr. Presidente—Se repetirá la votación sobre la primera parte del artículo 3º relativa á la supresión del descuento en las jubilaciones.

Sr. Mitre—Es decir, se vá á votar el artículo tal como viene de la Cámara de Diputados.

Sr. Presidente—Se ha dado por aprobada la supresión del descuento.

Sr. Anadón—Se ha aceptado erróneamente.

Sr. Presidente—Se vá á votar. Los que estén por la aceptación de la primera parte del artículo sírvanse ponerse de pié.

—Se vota y resulta negativa.
—Se lée:

«Quedan exceptuadas de toda reducción las jubilaciones de los miembros del Poder Judicial.»

Sr. Presidente—Se vá á votar si subsiste esta segunda parte.

—Votada, resulta negativa.
—Se lée y aprueba:

«Art. 4º Las mercaderías y productos sujetos según la ley de aduana para el año de 1895, al pago de los derechos de importación, pagarán un impuesto adicional de 1 %.»

Sr. Presidente—Habiendo terminado la consideración del presupuesto, propongo á la Cámara pasar á cuarto intermedio.

—Así se hace.
—Vueltos á sus asientos los señores senadores, algunos momentos después, continúa la sesión.

III

Sr. Presidente—Se vá á dar cuenta de asuntos entrados.

Sr. Secretario—La honorable Cámara de Diputados comunica que ha tomado en consideración las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto de ley de impuestos internos para 1895, y que las ha aceptado con excepción de la relativa á los fósforos de cera, inciso 3º, artículo 1º, y la referente á seguros sobre la vida, artículo 4º.

Sr. Gálvez—Hago moción para que se traten sobre tablas.

—Suficientemente apoyada esta moción se vota y es aprobada.

—Se pasa á considerar las modificaciones no aceptadas por la Cámara de Diputados, y por una votación el Senado resuelve no insistir en su sanción anterior.

Sr. Irigoyen—Pido la palabra.

IV

En una de las sesiones anteriores, recordé al señor ministro de relaciones exteriores, una deuda que tenía la Nacion con el gobierno francés, que me parecia que era urgente y decoroso atenderla. Entiendo que él aceptaba la indicación y aún tratamos de registrar en el presupuesto la partida necesaria para hacer frente á ese crédito; pero el señor ministro no recordaba con exactitud en ese momento la suma, y entiendo, si mis recuerdos son fieles, que quedó convenido que pasaría un mensaje especial indicando la suma á que ascendía la obligación.

Deseaba saber si ha venido ese mensaje.

Sr. Presidente—La secretaría me informa que no ha venido.

Sr. Irigoyen — Muy bien; si es así no tengo nada que decir.

Sr. Secretario —La honorable Cámara de Diputados devuelve el proyecto de ley sobre auxilios á la provincia de Mendoza, con la siguiente modificación:

El Poder Ejecutivo mandará á estudiar y proyectar las obras de defensa necesarias en la provincia de Mendoza, debiendo invertir en ellas hasta la cantidad de cien mil pesos.

Sr. Presidente—Está en discusión, si el Senado acepta ó no esta modificación.

—No haciéndose uso de la palabra se vota si se acepta la modificación y resulta afirmativa.

V

Sr. secretario—La honorable Cámara de Diputados comunica que ha tomado en consideración las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto de ley sobre construcción de un dique militar de carena y que ha tenido á bien no aceptarlas con excepción de las contenidas en los artículos 4º y 7º.

Sr. del Pino—Podrían darse á conocer los artículos que no han sido aceptados.

—Se lée el artículo 5º, que dice:

«Los materiales destinados á la construcción del dique y demás obras deberán ser de primera calidad, y las compuertas, bombas, motores é instalaciones hidraúlicas, deberán ser construidas por fábricas europeas, á satisfacción del Poder Ejecutivo».

Sr. Gálvez—La Cámara puede votar si insiste ó no en su sanción primitiva.

Sr. Presidente—O podria votarse sucesivamente cada uno de los artículos rechazados.

Sr. Mitre—Se puede votar si la Cámara insiste ó no en su sanción anterior.

Sr. Anadón—Debiera leerse todos los artículos, por lo menos.

Sr. Presidente—Se va á leer los artículos que no han sido aceptados por la Cámara de Diputados.

—Se lée:

Art. 4º Las obras deberán ser empezadas dentro de los treinta dias, después de haber sido firmado el contrato de construcción y serán concluidas y entregadas á los dos años de empezadas.

Art. 5º Los materiales destinados á la construcción del dique, y demás obras deberán ser de primera calidad, y las compuertas, bombas, motores é instalaciones hidráulicas, deberán ser construidas en fábricas europeas á satisfacción del Poder Ejecutivo.

Art. 7º El contratista será responsable del buen estado de las obras, y deberá arreglar cualquier desperfecto, salvo los producidos por la explotación del dique y que no sean motivados por defectos de construcción ó de materiales, hasta un año después de la entrega de las obras.

Art. 8· La entrega del dique de carena y demás obras tendrá lugar, prévia una inspección final por el departamento de obras públicas, después de haber permanecido en seco el buque de mayor desplazamiento de la armada, por ocho días, durante los cuales las aguas de filtración no deberán pasar de la cantidad que pueda ser sacada, por la bomba aspirante é impelente de fuerza de diez caballos, corriendo los gastos que ocasione la prueba por cuenta del contratista.

Art. 9º Antes de ser recibidas las obras el contratista desagotará por dos veces el dique, debiendo hacerse la operación en tres horas, como *máximum* de tiempo, contado desde el momento de poner en movimiento las máquinas, hasta quedar el dique completamente seco. Todas las máquinas deberán funcionar de un modo perfecto, y la cantidad de carbón gastada en cada operación no deberá pasar de tres toneladas.

Sr. Del Pino—Estos artículos fueron introducidos en el despacho de la comisión del interior á pedido del estado mayor de marina.

Sr. Irigoyen—Pido la palabra.

Si estos artículos no hubieran sido introducidos por el Senado, me explicaría que se pudiera prescindir de ellos, pero una vez propuestos por esta Cámara y aceptados, yo no puedo votar por la supresión de ellos cuando importan una garantía para la regularidad de la obra.

¿Cómo voy á aceptar que se quite de la ley un artículo que dice que los materiales serán de primera clase, que se contratarán en tal forma, y lo demás que establece el proyecto?

Yo admito que hubiéramos podido no poner esto en la ley; pero una vez puesto, yo creo, señor, que debe mantenerse.

Sr. Mitre—Voy á dar la razón de mi voto.

Esos artículos estaban muy bien colocados en el proyecto de ley que había proyectado el Senado antes de que la Cámara de Diputados propusiese el suyo; porque el proyecto de la comisión del interior del Senado, está calculado sobre la base de un contrato con un particular, que era ley definitiva y, por lo tanto, ponia todas las condiciones para que ese particular con quien se autorizaba al gobierno á contratar, hiciese la entrega del dique en condiciones perfectas.

Ahora el proyeecto sancionado por la Cámara de Diputados parte de distinta base: autoriza al gobierno á contratar; de manera que todas estas condiciones que estaban en el proyecto de la Cámara de Senadores, y muy bien puestas, y deben figurar también en todo contrato que se realice, son innecesarias en este caso.

Si antes la ley no hubiera previsto este caso, no se hubiera garantizado bien la ejecución de la obra pero como ahora simplemente se autoriza al Ejecutivo á contratar, el Ejecutivo tendrá presente todas esas condiciones; y ya que, como se dice, es el mismo estado mayor de marina el que ha propuesto esto, lo propondrá después al gobierno para contratar con aquél que obtenga la licitación.

No importa, pues, la supresión de la garantía, y he de votar por la modificación.

Sr. Doncel—Pido la palabra.

Voy á votar por la insistencia, señor Presidente, precisamente porque se ha autorizado al Poder Ejecutivo para hacer esta obra prévia licitación.

Los señores Senadores son hombres habituados á manejar estos negocios de gobierno ó, por lo ménos, conocen la crónica administrativa de nuestro país y, por tanto, saben que tratándose de licitaciones se acepta la propuesta de aquel que ofrece hacer las obras por menor precio. Esa es la regla general.

Tratándose de una obra de esta clase que es necesario que sea bien hecha—que no es como la provisión para alimentos del ejército, que si le dan mal de comer al soldado al fin vive con el mal alimento, pero un mal dique puede traer sérios inconvenientes.

Entonces yo considero que estas bases, sancionadas por el honorable Senado y suprimidas por la Cámara de Diputados, deben mantenerse para que sirvan como una garantía de que el dique será bueno, garantía tomada de acuerdo con los hombres que conocen estas cosas, con los informes de las oficinas ténicas.

¿Qué inconveniente puede haber, por otra parte, en la sanción de estos artículos?

Sr. Pérez—No se pierde nada con que estos artículos queden consignados en esta ley.

Sr. Del Pino—Lo que abunda no daña, sobre todo cuando va á redundar en beneficio de la obra.

Sr. Presidente—Se va á votar si el Senado insiste en su anterior sanción.

—Así se hace y resulta afirmativa.

VI

Honorable Senado:

Vuestra comisión especial ha examinado las dos propuestas hechas ante el señor Presidente ofreciendo en arrendamiento un local especial para sala de sesiones del honorable Senado.

Piensa la comisión que es necesario proveer á la necesidad enunciada en dichas propuestas, hasta que se realice la construcción de la nueva casa del Congreso, y, en tal concepto aconseja á V. H. autorizar al señor Presidente para que celebre un contrato con don J. Pelleschi sobre la base de su propuesta y bajo las condiciones que el señor Presidente considere más ventajosas.

Sala de la comisión, enero 11 de 1895.

Felipe Yofre—Carlos Doncel —Rafael Igarzábal.

Sr. Presidente— Está en discusión el despacho de la comisión especial.

Sr. Mendoza—Pido que se lea la propuesta.

Sr. Doncel—Creo que no es necesario que se lea la propuesta porque en pocas palabras voy á informar á los señores senadores en lo que consiste ella.

La propuesta del señor Pelleschi es para alquilar un edificio para que sesione el Senado, que él propone construir en un terreno de su propiedad, contiguo á la casa del Congreso.

La última base de arrendamiento propuesta es de dos mil quinientos pesos mensuales.

La comisión especial nombrada para estudiar este asunto, ha creído que no tenía tiempo para discutir con el proponente las bases del contrato y que sería mucho mejor autorizar al señor Presidente para que las discuta y firme el contrato, tomando por base la propuesta del señor Pelleschi.

La comisión ha tenido presente la propuesta del arrendatario actual del teatro Onrubia para modificar ese teatro y adoptarlo para dos salas de sesiones: una para la Cámara de Diputados y otra para el Senado. A parte de la inconveniencia de la ubicación del teatro Onrubia, tiene esta propuesta, relativamente á la del señor Pelleschi, el inconveniente de que demanda un gasto extraordinario porque el proponente pide un anticipo, fuera de otros, de ciento cincuenta mil pesos.

Creo que estas pocas palabras bastan para que los señores senadores se den cuenta del proyecto.

Sr. Mendoza—Pero no sabemos en quá condiciones se va á hacer, si es á término fijo....

Sr. Mitre—El contrato lo determinará.

Sr. Del Pino—Es un voto de confianza al señor Presidente.

Sr. Mendoza — Yo desearía saber por cuántos años se va á hacer el contrato.

Sr. Doncel—La base de la propuesta era de dos mil ochocientos pesos mensuales; pero posteriormente el proponente la redujo á dos mil quinientos, con tal de que el contrato sea por seis años, porque calcula sacar un arrendamiento racional por el terreno, el interés del dinero empleado y la amortización, teniendo en cuenta que al terminar el contrato, ese edificio no servirá para otro objeto y tendrá que deshacerse. La comisión no ha tenido tiempo para verificar si estos cálculos hechos por el señor Pelleschi son exactos, y por eso propone á la Cámara que autorice al señor Presidente para discutir precios con el proponente y celebrar el contrato, si cree que las condiciones son convenientes.

Sr. Mitre—¿Es de cuenta del proponente arreglar el local?....

Sr. Doncel—Y á entregarlo con muebles apropiados, mucho más cómodos que los que tiene el recinto actual del Congreso; y con una capacidad mayor también para la barra.

—Se vota el despacho de la comisión y es aprobado.

Sr. Presidente—Quiero hacer esta advertencia: que la Presidencia, usando de esta autorización, se creerá facultada para asociarse á dos ó tres señores senadores.

Sr. Mitre—La misma comisión.

Sr. Presidente—Era mi pensamiento.

Sr. Igarzábal—Pero como comisión asesora solamente.

Sr. Mitre—Sí, porque la presidencia es la que celebrará el contrato.

VII

Sr. Gálvez—Pido la palabra.

Ayer ha venido sancionado por la Cámara de Diputados un asunto tan importante como fácil. Es el proyecto autorizando al Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de 500.000 pesos á la construcción del puerto de Santa Fé.

Excuso demostrar la importancia de esta obra eminentemente nacional, y hago moción para que este proyecto se trate sobre tablas.

Sr. Presidente—Se vá á votar si se trata el proyecto á que se refiere el señor senador por Santa Fé.

—Se vota y resulta afirmativa.

—Se lée:

PROYECTO DE LEY:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de 500,000 pesos á la construcción del puerto de la ciudad de Santa Fé.

Art. 2º El Poder Ejecutivo intervendrá por medio del departamento de obras públicas de la Nación en los estudios definitivos del puerto en su construcción y en la manifestación de los fondos que por esta ley se acuerda.

Art. 3º El producido del puerto se repartirá entre la Nación y la provincia, proporcionalmente á la suma que se invierta en la construcción y en el tiempo y forma que se convenga entre el Poder Ejecutivo y el Gobierno de la provincia de Santa Fé.

Art. 4º El cumplimiento de la presente ley se cubrirá de rentas generales, imputándose á la misma.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Sr. Irigoyen— ¿Hay algún proyecto sobre esto?

Sr. Gálvez—Sí, señor:

El gobierno de la provincia de Santa Fé contrató la construcción del puerto en una extensión de 3,260 metros de muelles, corte del río, canal de entrada y demás obras necesarias.

Se le daba estas proporciones porque es un puerto que está destinado, no solamente para el tráfico local de la provincia de Santa Fé sino para el interprovincial, del norte de la república, como que sirve á una red de ferrocarriles próximamente de cinco mil kilómetros, con esta particularidad: que el punto de confluencia de todas las líneas anchas y angostas que van al interior, es Sunchales y también Rafaela. Estos puntos distan 98 á 100 kilómetros del puerto de Santa Fé, mientras que distan 250 kilómetros del Rosario y quinientos y tantos del puerto de Buenos Aires.

El puerto natural, cómodo, fácil y barato, pues, para la producción de toda esa zona, es el del puerto de Santa Fé, que, por las circunstancias de las crecientes extraordinarias del río Paraná, debe construirse de una manera especial que requerirá un fuerte gasto.

Según la estadística presentada por el actual ministro, doctor Zapata, que fué interventor en aquella provincia, se ahorrará al comercio actualmente, tomando por base la producción del año pasado, de seis á ocho millones de pesos anuales en fletes.

El gobierno de la provincia de Santa Fé convencido de las necesidades del comercio, de la magnitud de esta obra y de la urgencia con que es reclamada por toda la zona norte de la República, contrató la construcción de este puerto.

Hay estudios definitivos hechos por la casa John G. Meiggs y compañía; pero el proyecto no se pudo llevar á cabo por que

la base de pago era una emisión de fondos públicos de 5 o|o de interés y uno de amortización, y sobrevino la crísis que empezó el 90, haciendo imposible la colocación de los títulos y, por consiguiente, la obra.

Hoy mismo el gobierno de Santa Fé, apremiado por las necesidades del comercio de la provincia quiere otra vez empezar esta obra y para ello destinará de sus entradas las sumas que le sea posible.

El mismo ex-interventor, doctor Zapata se habia dirigido al gobierno Nacional, haciéndole presente la necesidad y la urgencia de esta obra.

El Poder Ejecutivo, con todos estos antedentes, mandó el asunto al Congreso pidiendo la suma de quinientos mil pesos para ayudar á la construcción de esa obra y la Cámara de Diputados ha sancionado el proyecto.

Naturalmente, con esta suma y la que destine el gobierno de la provincia de Santa Fé, apenas se podrá hacer una sección de las seis ó siete que contiene la obra; pero estas se irán haciendo sucesivamente y en la medida de los recursos de que se pueda disponer, aún cuando para ello sea necesario imponerse sacrificios que serán más tarde grandemente compensados.

Los inmensos intereses que servirá este puerto, las dilatadas regiones que sentirán sus beneficios y la prosperidad general que desarrollará su construcción fueron muy bien conocidas por el ex interventor de Santa Fe, quien, como lo dije, pasó una memoria detallada al gobierno nacional, el que la elevó al Congreso pidiendo quinientos mil pesos para contribuir á esta obra, y la Cámara de Diputados ha sancionado el proyecto estableciendo las condiciones de que dá cuenta la sanción—que ha leído el señor secretario. No puedo tomar más tiempo á la Cámara con mayores explicaciones en estos momentos verdoderamente apremiantes, creyendo que con lo dicho es bastante para la aprobación del proyecto.

Sr. *Presidente*—Se vá á votar si se aprueba en general el proyecto.

—Se vota y resulta afirmativa.

—Se lée el artículo 1°.

Sr. *Figueroa (B.)*—¿Por cuenta de quién se construye el puerto de Santa Fé?

Sr. *Gálvez*—Había manifestado que el gobierno de Santa Fé había contratado...

Sr. *Figueroa* (*B.*)—Ya he oido todo este informe. Queria saber por cuenta de quién...

Sr. *Gálvez*—Por cuenta de la Provincia.

Sr. *Figueroa* (*B.*)—Entonces es un subsidio. Decía el señor miembro informante que es una obra nacional.

Sr. *Gálvez*—El gobierno nacional contribuye á su ejecución. Y en cuanto á la época que debe estar hecho el puerto, dificilmente será en este año porque se tiene que hacer el contrato y se debe dar intervención al departamento de ingenieros; y, dadas todas estas diligencias, me parece algo problemático que se empiece inmediatamente la obra. De manera que no será un recargo para la Nación en este año; fuera de que, si lo es, será eminentemente reproductivo.

Sr. Irigoyen—El gobierno nacional, por el proyecto, interviene en la aprobación?

Sr. *Gálvez*—El proyecto lo dice.

Sr. *Presidente*—Se va á votar si se aprueba el artículo 1°.

—Se vota y resulta afirmativa.

—En discusión el 2°.

Sr. *Irigoyen*—Entiendo que cuando dice que intervendrá, también interviene...

Sr. *Igarzábal*—Interviene en la forma que lo dice el proyecto y hasta en la inversión de los fondos como medida que garante la verdadera aplicación de las sumas votadas á los objetos á que son destinadas. Esta es la práctica general.

—Se vota el artículo y se aprueba.

—Se lée el 3°.

Sr. *Gálvez*—Esta es la forma del reembolso.

Sr. *Figueroa* (*B.*)—Yo pido que se vuelva á leer.

—Así se hace.

Sr. *Figueroa* (*B.*)—Yo declaro con franqueza que no entiendo eso; y debo advertir que he votado en favor de todo; pido que se me explique porqué es que la provincia á adelantado fondos en una obra que sabemos es inminentemente nacional.

Sr. *Gálvez*—Si me permite.

Sr. *Figueroa* (*B.*)—Desearía, pues, saber cuanto ha gastado el gobierno de Santa Fé al comenzar á hacer esta obra.

Sr. *Gálvez*—Pido la palabra.

El gobierno de la provincia de Santa Fe, como he dicho, contrató la construcción de esta obra, no se pudo empezar, porque no se pudo hacer la emisión de fondos públicos destinados á pagarla.

Ahora se trata otra vez de contratar la obra bajo la base de estudios ya hechos y contratando con quien quiera contratar; cómo el gobierno de Santa Fé no está en condiciones muy holgadas de crédito y de dinero, pide que el gobierno nacional ayude la construcción de esta obra que es eminentemente nacional, como ya lo he manifestado.

Entonces la honorable Cámara de Diputados al acordar quinientos mil pesos, pone la condición de que el producido del puerto se reparta proporcionalmente á lo gastado por la Nación y la provincia.

Por ejemplo: la provincia gasta 500.000 pesos y la Nación otros 500.000 pesos se se divide por mitad las entradas del puerto.

La provincia gasta un millon y la Nación 500,000 pesos; en tal caso recibe dos terceras partes la provincia y una tercera parte la Nación. Esta viene á ser la forma de reembolso de los gastos.

Sr. *Figueroa* (*B.*)—¿Cuanto es lo que ha gastado la provincia de Santa Fé.

Sr. *Gálvez*—La provincia de Santa Fé en estudios ha gastado sesenta mil pesos oro, estudios que fueron hechos por el señor Waldorfs. Después, la empresa John G. Meiggs y compañía, que contrató con la provincia este puerto, tuvo que gastar más de 600,000 pesos moneda nacional en estudios definitivos, habiendo tenido permanentemente cerca de 14 ingenieros durante 60 meses estudiando el puerto de Santa Fé. Hay que tener en cuenta que esta es una obra muy difícil no solo porque debe ser hecha en terrenos de aluvión sino porque hay que hacer los estudios del río de Santa Fé, desde el río Paraná hasta la ciudad misma, tomando en cuenta las grandes crecientes y las ordinarias, así como en unas y otras, las aguas altas, medias y bajas, para poder apreciar la resistencia de las obras á una corriente de gran fuerza y muy rápida y tan variable como el volúmen de las aguas que arrastra.

Podría dar al señor senador, si no está satisfecho, muchas más esplicaciones sobre esta gran obra, porque conozco bien sus estudios, pero temo fatigar á la Cámara que ya desea concluir esta sesión.

Sr. *Figueroa* (*B.*)—Gracias.

Yo encuentro algo de irregular que no está consignado aquí: el tiempo en que el gobierno nacional ha de estar dividiendo las ganancias, cuando se produzcan, una vez hecho el puerto.

Sr. *Gálvez*—Me parece que es clara la mente del artículo; sobre todo, cualquiera duda que se produzca, la provincia no hará cuestión con el gobierno nacional tanto más cuanto que está dispuestp á abordar la construcción de una obra que debiera hacerla la Nación.

Además, el proyecto de la Cámara de Diputados dice que se hará un convenio entre el gobierno de la provincia y el gobierno nacional.

Supongo que no habrá dificultad ninguna y que todo se arreglará bien.

—Se vota el artículo 3° y se aprueba, así como el resto del proyecto.

Sr. *secretario Labougle*—No hay ningún otro asunto para tratar.

Sr. *Presidente*—Invito á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

—Así se hace, siendo las 6,15 p. m.

Angel Menchaca.
Director de taquígrafos.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Por el presente se llama á licitación para proveer de forraje con destino al mantenimiento de los caballos al servicio de la policía, durante el año próximo de 1895. Los artículos á proveer mensualmente, mas ó menos son los siguientes. Ciento sesenta mil kilos (160.000) pasto seco de primera calidad, ciento veinte mil kilos (120.000) maiz morocho primera calidad, y sesenta mil kilos (60.000) afrecho de primera calidad. Deberá fijarse el precio de cada artículo tomando por tipo: el maiz por cien kilos (100) el afrecho por cien kilos (100) y el pasto por mil kilos (1.000). Las entregas se harán en las caballerizas y comisarías que se designen y solo por las cantidades que se necesiten, dentro de las propuestas y bases establecidas. No se tomarán en consideración las propuestas que no comprendan la totalidad de los artículos licitados, las que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no se ajusten al presente aviso y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 20 °/o del importe total de la propuesta, en efectivo ó en titulos nacionales, exceptuando los de la lotería municipal. En caso de falta de cumplimiento á las condiciones del contrato, se comprarán por orden del de policía y por cuenta del proveedor ó fiador, todos aquellos artículos de forraje que no hubiesen entregado en la forma y calidad convenidas. El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta. Las propuestas se presentarán en el papel sellado correspondiente, el día viernes 28 del próximo mes, á las 3 p. m. en el despacho del señor Jefe de Policía, y serán abiertas en presencia de los interesados y el escribano de gobierno.—Buenos Aires, diciembre 18 de 1894.—*Juan* M. *Oyuela*, comisario de órdenes.

6271-E. 18

LICITACION

Reparaciones Escuela Normale de mujeres de Catamarca

Las condiciones y bases pueden verse en la inspeccion administrativa, Florida 8, todos los dias hábiles hasta el 21 de de Enero de 1895 dia en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires diciembre 23 de 1894—*Alberto G. Dillón*

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días para la provisión de artículos de consumo para la Oficina de Movimiento del Puerto, con arreglo al pliego de condiciones que existe en esta secretaría.

Las propuestas se reciben hasta el día 5 de febrero próximo á las 4 p. m. hora en que tendrá lugar el acto de la licitación.—Enero 5 de 1895.—*El secretario.*

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría general de guerra

LICITACION

El 19 de enero próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la ayudantía del estado mayor general del ejército una licitación pública por pliegos cerrados para la provisión de 25.000 mantas de lana con destino al ejército.

Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á esta comisaría hasta el dia 18.---Diciembre 19 de 1894--*El comisario general de guerra.*

LICITACION

El 24 de Enero próximo á las 2 p. m. trendrá lugar en la ayudantia del Estado Mayor General del Ejercito, una licitación pública para la provisión de paños y accesorios con destino al vestuario de invierno para el ejército.

Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á esta comisaria hasta el dia 23.—Buenos Aires Diciembre 24 de 1894.—*El Comisario General de Guerra.*

LICITACIÓN

El 23 de enero próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Ayudantía del Estado Mayor General del Ejército, una licición pública en pliegos cerrados para la provisión de forraje á las caballadas de la 1ª y 2ª División del Ejército

Por datos y pliegos de condiciones los interesados deberán ocurrir á esta comisaría hasta el dia 22.—Buenos Aires diciembre 23 de 1894.---*El Comisario General de Guerra.*

LICITACIÓN

El 4 de febrero próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Ayudantía del Estado Mayor General del Ejército una licitación pública para la provisión de 10000 metros de arpillera, con destino á esta Comisaría.

Por datos y pliegos de condiciones los interesados deben ocurrir á esta repartición hasta el día 2, enero 4 de 1895.—*El Comisario General de Guerra.*

Departamento de minas y geología

Buenos Aires, enero 9 de 1895—Señor director general del departamento de minas y geología.—El doctor Aurelio Espínola, apoderado general de don Francisco Navarrete, como mejor proceda, expone: Que cumpliendo la resolución fecha de ayer de este departamento que se me ha hecho saber, vengo á pedir nuevamente para mi representado el permiso para explorar una área de dos mil metros de ancho por diez mil de largo, llevando por línea céntrica de su latitud en toda la estensión de su longitud el centro del cauce del rio Neuquen. Su límite Norte estará cinco mil metros al Sud de la línea Norte del lote 24 de la letra B, sección XXXIII del plano de los terrenos de su territorio mandado levantar por el gobierno. El S. estará á los diez mil metros desde el límite N. siguiendo en toda su longitud el cauce y proyecciones de dicho rio. Este pedido se hizo primitivamente por mi representado en la solicitud de 5 de julio de 1894 presentada el 6 del mismo mes y año á las 3 p. m. segun el cargo cuya prioridad concede este departamento la resolución que motiva este nuevo escrito. Sírvase el señor director resolver lo que corresponde segun las leyes—Aurelio Espínola—Buenos Aires, 9 de enero de 1895—En esta fecha entró á este deparJamento—B. P. Peró—secretario—Buenos Aires, 9 de enero de 1895—De conformidad con la resolución de fecha 8 del corriente, acéptase la presente solicitud concediendo al interesado la prioridad del cargo que aparece en su presentación en escribanía mayor de gobierno con fecha 6 de julio de 1894, horas 3 p. m., la cual queda archivada en la secretaría de este departamento.

Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, conforme al artículo 25 del código de minería, fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general. 22e.

OTRO

Buenos Aires, enero 9 de 1895.—Señor director general del departamento de minas y geología.—El doctor Aurelio Espínola, apoderado general de don Antonio Mellafe, como mejor proceda, digo: Que cumpliendo la resolución fecha de ayer de este departamento que se me ha hecho saber, vengo á pedir nuevamente para mi representado el permiso para explorar una área de dos mil metros de ancho por diez mil de largo, llevando por línea céntrica de su latitud en toda la extensión de su longitud el centro del cauce del río Nenquen. Su límite norte será la línea Sud del área que en esta misma fecha pido nuevamente para don Francisco Navarrete; y el límite Sud á los diez mil metros desde la línea Norte de aquella área, siguiendo siempre el cauce del río Neuquen y llevándolo en el centro de la latitud. Este pedido se hizo primitivamente por mi antecesor don Francisco Navarrete en la solicitud de 5 de julio de 1894 presentada el 6 del mismo mes y año á las tres p. m., segun el cargo cuya prioridad concede este departamento en la resolución que motiva este nuevo escrito. Sírvase el señor director resolver lo que corresponde segun las leyes—Aurelio Espínola.

Buenos Aires, enero 9 de 1895.--En esta fecha entró á este departamento.—B. P. Peró, secretario.

Buenos Aires, 9 de enero de 1895—De conformidad con la resolución de fecha 8 de enero de 1895 acéptase la presente solicitud concediendo al interesado la prioridad del cargo que aparece en su presentación en escribanía mayor de gobierno con fecha 6 de julio de 1894 á las 3 p. m. la cual queda archivada en la secretaría de este departamento.

Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, conforme al artículo 25 del código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold* director general.

22e.

OTRO

Buenos Aires, enero 9 de 1895.—Señor director general del departamento de minas y geología.—El doctor Aurelio Espínola, apoderado general de don Enrique Cámus, como mejor proceda, expone: que cumpliendo la resolución fecha de ayer de este departamento, que se me ha hecho saber, vengo á pedir nuevamente para mi representado el permiso para explorar una área de dos mil metros de ancho por diez mil de largo, que tenga por cabecera la ribera Este del río Neuquén frente á la desembocadura en él del arroyo Neuquén-Nahuevi. Su límite Oeste estará á los diez mil metros de la ribera indicada, llevando en toda su longitud como línea céntrica de su latitud, el centro del cauce del arroyo Neuquén-Nahuevi, siguiendo su nacimiento y proyecciones. Este pedido se hizo primitivamente por mi antecesor don Francisco Navrrete, en la solicitud de 5 de julio de 1894, presentada el seis del mismo mes y año á las tres horas pasado meridiano, según el cargo cuya prioridad concede este departamento en la resolución que motiva este nuevo escrito.

Sírvase el señor director resolver lo que corresponde según las leyes.—*Aurelio Espinola.*

Bnenos Aires, 9 de enero de 1895.—En esta fecha entró á este departamento.—*B. P. Peró*, secretario;

Buenos Aires, 9 de enero de 1895.—De conformidad con la resolución de fecha 8 del corriente, acéptase la presente solicitud concediendo al interesado la prioridad del cargo que aparece en su presentación en escribanía mayor de gobierno con fecha 6 de julio de 1894, horas tres p. m., la cual queda archivada en la secretaría de este departamento.

Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, conforme al artículo 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en la puerta del departamento y natifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general. e 22

OTRO

Buenos Aires, enero 9 de 1895.—Señor director general del departamento de minas y geología.—El doctor Aurelio Espínola, apoderado general de don Ricardo Chaparro, como mejor proceda, expone: Que cumpliendo la resolución fecha de ayer de este departamento que se me ha hecho saber, vengo á pedir nuevamente para mi representado el permiso para explorar una área de dos mil metros de ancho por diez mil de largo, que tenga por cabecera la línea Este del cauce del arroyo Milla-Michico, frente á la desembocadura en él del arroyo Nabarro; su límite Oeste estará á los diez mil metros medidos desde el límite Este, llevando en toda su longitud como línea céntrica de su latitud, el centro del cauce del arroyo Nabarzo, siguiendo el nacimiento y proyecciones de éste. Este pedido se hizo primitivamente por mi antecesor don Francisco Navarrete, en la solicitud de cinco de julio de 1894 presentada el dia seis del mismo mes y año á las tres horas pasado meridiano, segun el cargo cuya prioridad concede este departamento en la resolución que motiva este nuevo escrito. Sírvase el señor director resolver la que corresponde segun las leyes.—Aurelio Espinola.

Buenos Aires, 9 de enero de 1895.—En esta fecha entró á este departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Buenos Aires, 9 de enero de 1895.—De conformidad con la resolución de fecha ocho del corriente, acéptase la presente solicitud concediendo al interesado la prioridad del cargo que aparece en su presentación en la Escribanía Mayor de Gobierno con fecha seis de julio de 1895, horas 3 p. m., la cual queda archivada en la secretrria de este departamento. Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al art. 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso ed las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general. e. 22.

OTRO

Buenos Aires, enero 9 de 1895—Señor director general del departamento de minas y geología—El doctor Aurelio Espinola, apoderado general de don Guillermo 2º Davinso, como mejor proceda expone: Que cumpliendo la resolución fecha de ayer de este departamento, que se me ha hecho saber, vengo á pedir nuevamente para mi representado, el permiso para explorar una zona en forma de cuadro de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una, ó sean dos mil hectáreas, cuyo cuadro tenga por punto céntrico el punto que constituye la latitud 37º, 15' 30" con la longitud de 7º, 30' coordinados de la cumbre del cerro Chacay-Metelhué, según el plano levantado por el señor A. Seelstrong enviado del instituto geográfico argentino: Oeste de Greenwich. Este pedido se hizo por mi antecesor don Francisco Navarrete, en la solicitud de diez de julio de 1894, presentada el día doce del mismo mes y año á las dos horas y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano, según el cargo cuya prioridad concede este departamento en la resolución que motiva este nuevo escrito. Sirvase el señor director resolver lo que corresponda según las leyes.—*Aurelio Espinola.*

Buenos Aires, 9 de enero de 1895. En esta fecha entró á este departamento—*B.* P. *Peró*, secretario.

Buenos Aires, 9 de enero de 1895. De conformidad con la resolución de fecha ocho del corriente, acéptase la presente solicitud concediendo al interesado la prioriedad del cargo que aparece en su presentación en escribanía mayor de gobierno, con fecha doce de julio de 1894, horas 2 y 45 p. m., la cual queda archivada en la secretaría de este departamento. Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL conforme al artículo 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado—*H. D. Hoskold*, director general. 22 e.

OTRO

Buenos Aires, enero 9 de 1895—Señor director general del departamento de minas y geología—El doctor Aurelio Espinola, apoderado general de don Alejandro Silva, como mejor procede, espone:

Que cumpliendo la resolución fecha de ayer de este departamento que se me ha hecho saber, vengo á pedir nuevamente para mi representado el permiso para explorar en el Cerro Chacay—Metelhué una zona en forma de cuadro de cuatro unidades de quinientas hectareas cadá una, ó sean dos mil hectareas, que linda por el lado Este en toda su longitu, con el costado Oeste del cuadrado que en esta misma fecha pido para don Guillermo 2º Davinso. Este pedido se hizo por mi antecesor don Francisco Navarrete, en la solicitud del diez de julio de 1894, presentada el día doce del mismo mes y año á las dos horas y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano, segun el cargo cuya pirioridad conceJe este departamento en la resolución que motiva este nuevo escrito.—Sírvase el señor director resolver lo que corresponde segun las leyes—Aurelio Espinola.—Buenos Aires, 9 de enero de 1895.—En esta fecha entró á este departamento—*B. P. Peró*, secretario.

Buenos Aires, 9 de enero de 1895. De conformidad con la resolución de fecha ocho del corriente, aceptase la presente solicitud concediendo al interesado la prioridad del cargo que aparece en su presentación en escribanía mayor de gobierno con fecha doce de Julio de 1894, horas 2 y 45 minutos p. m, la cual queda archivada en la secretaría de este departamento.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL conforme al artículo 25 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en los puertas del departamento, notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general. 22 e.

OTRO

Buenos Aires, enero 9 de 1895.—Senor director general del departamento de minas y geología: El doctor Aurelio Espinola. apoderado general de don Luis A. Gonzalez, como mejor procede, espone:

Que cumpliendo la resolución fecha de ayer de este departamento, que se me ha hecho saber, vengo á pedir nuevamente para mi representado el permiso dara explorar en el cerro Chacay—Metelhué una zona en forma de cuadro de cuatro unidades de quinientas hectáreas que linde por el lado Oeste en toda su longitud, con el costado Este del cuadrado que en esta misma fecha pido para don Guillermo Segundo Davinso. Este pedido se hizo por mi antecesor don Francisco Navarrete en la solicitud de diez de julio de 1894 presentada el día doce del mismo mes y año á las dos horas y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano, según el cargo cuya prioridad concede este departamento en la resolución que motiva este nuevo escrito. Sirvase el señor director resolver lo que corresdonde según las leyes.—*Aurelio Espinola.*

Buenos Aires. enero de 1895.—Fn esta fecha entró á este departamento.—*B.* P. Peró, secretario.

Buenos Aires, 9 de enero de 1895.—De conformidad con la resolución de fecha ocho del corriente, aceptase la presente solicitud concediendo al interesado la prioridad del cargo que aparece en su presentación en escribanía mayor de gobierno con fecha doce de julio de 1894, horas 2 y 45 minutos pasado meridiano, la cual queda archivada en la secretaría de este departamento.

Resgistrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL conforme al articulo 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*' director general. 22 e.

OTRO

Buenos Aires. enero 9 de 1895—Señor director general del departamento de minas y geología: El doctor Aurelio Espinola, apoderado general de don Angel Custodio Tapia, como mejor procede expone:

Que cumpliendo la resolución fecha de ayer de este departamento que se me ha hecho saber, vengo á pedir nuevamente para mi representado el permiso para explorar en el cerro Chacay-Metelhué una zona en forma de paralelogramo de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una, ó sean dos mil hectáreas, que linde por el lado Norte en toda su longitud con los costados Sud de los cuadrados que en esta misma fecha pido para don Guillermo Segundo Davinso, don Alejandro Silva y don Luis A. Gonzalez. Este pedido se hizo por mi antecesor don Francisco Navarrete en la solicitud de diez de julio de 1894, presentada el dia doce del mismo mes y año á las dos horas y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano, según el cargo cuya prioridad concede este departamento en la resolución que motiva este nuevo escrito. Sírvase el señor director resolver lo que corresponde según las leyes.—*Aurelio Espinola.*

Buenos Aires, 9 de enero de 1895.—En esta fecha entró á este departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Buenos Aires, 9 de enero de 1895.—De conformidad con la resolución de fecha ocho del corriente, acéptase la presente solicitud concediendo al interesado la prioridad del cargo que aparece en su presentación en escribania mayor de gobierno con fecha doce de julio de 1894, horas dos y cuarenta y cinco minutos p. m., la cual queda archivada en la secretaría de este departamento. Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL conforme al artículo 25 del código de minería.

Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

22 e.

OTRO

Buenos Aires, enero 9 de 1895.—Señor director general del departamento de minas y geologia.—El doctor Aurelio Espínola, en representación de don Arturo Bravo, como mejor procede, expone:

Que cumpliendo la resolución fecha de ayer de este departamento que se me ha hecho saber, vengo á pedir nuevamente para mi representado el permiso para explorar en el cerro Chacay-Metelhué una zona en forma de paralelógramo, de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una, ó sean dos mil hectáreas, que linde por el lado Sud en toda su longitud con los costados Norte de los cuadrados que en esta misma fecha pido para don Guillermo Segundo Davinso, don Alejandro Silva y don Luis A. Gonzalez. Este pedido se hizo por mi antecesor don Francisco Navarrete en la solicitud de diez de julio de 1894, presentada el dia doce del mismo mes y año, á las dos horas y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano, segun el cargo cuya prioridad concede este departamento en la resolución que motiva este nuevo escrito. Sirvase el señor director resolver lo que corresponde segun las leyes.—*Aurelio Espinola.*

Buenos Aires, 9 de enero de 1895.—En esta fecha entró á este departamento.—*B. P. Pero*, secretario.

Buenos Aires, 9 de enero de 1895. De conformidad con la resolución de fecha ocho del corriente acéptase la presente solicitud concediendo al interesado la prioridad del cargo que aparece en su presentación en escribanía mayor de gobierno con fecha doce de julio de 1894 horas 2 y 45 minutos p. m. la cual queda archivada en la secretaría de este departamento. Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL conforme al artículo 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general. 22 e.